



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12510

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DEL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO****CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que el 19 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, mediante el cual se expidió la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, cuyo objeto es regular los Procedimientos de Entrega y Recepción de los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos creados constitucionalmente a fin de que tanto en la conclusión de los mandatos o períodos constitucionales, como al término del empleo, cargo o comisión, los servidores públicos, puedan realizar a quienes los sustituyan, la entrega ordenada y transparente de los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información, generada en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO. Que en cumplimiento al artículo 23 fracción II de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, que establece el

Handwritten signature: Gladys Pérez Zorita
Handwritten signature: Reyna N. 30

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); Tomando en cuenta que esta Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco, busca impulsar la modernización administrativa, por medio de la innovación y utilización de las herramientas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con la finalidad de agilizar los procesos administrativos, ahorro de insumos y congruentes con las políticas públicas en materia de medio ambiente; en razón de lo anterior, la Contraloría Municipal, mediante oficio **ACMCM/0105/2024**, de fecha 25 de enero de 2024, solicitó al Honorable Cabildo autorización para realizar las gestiones y trámites legales correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, para suscribir el Convenio Específico de Colaboración para la utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER, como una herramienta que permita la automatización y simplificación de los procesos entrega recepción de los servidores públicos.

SEXTO. Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de la Función Pública, suscribió el **día quince de enero de dos mil veinticuatro**, con este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, el Convenio Específico de Colaboración para la utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER", instrumento legal cuyo propósito es que los procesos de entrega y recepción se efectúen de forma ágil, segura, ordenada, homologada, transparente, otorgando certeza y seguridad jurídica al momento de entregar los recursos financieros, humanos y materiales al Servidor Público Entrante, brindándole la información y los elementos, para un mejor desempeño en el ejercicio de su funciones, además, de que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en los procesos de entrega y recepción, permitirá reducir el consumo de papelería, impresiones, así como otros materiales y suministros de oficina, contribuyendo a la medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público.

SÉPTIMO. Que en el marco del cierre de la administración pública municipal de Macuspana, la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, señala la obligación a los Ayuntamientos, para implementar un proceso de Entrega y Recepción formal y ordenado, con un plazo establecido, con transparencia, seguridad y certeza legal, que garantice la continuidad en el servicio público; asimismo, concatenadas con las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Tabasco.

En ese sentido, los Lineamientos constituyen una herramienta para la preparación, actualización e integración de la información, que permite efectuar la entrega de una manera rápida y transparente conforme a los lineamientos y formatos que se establecen en el **Sistema Electrónico de Entrega y Recepción SEER**, para que los servidores, públicos responsables ejecuten las tareas de forma oportuna, desde la planeación hasta el acto de Entrega y Recepción, misma que se ha venido

Gladys Perez Zorita

Reyna N. 96

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

actualizando mensualmente.

OCTAVO. Que mediante oficio No. ACMCM/1237/2024 de fecha 24 de julio del presente año, y con fundamento en los artículos **108, 115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **64 fracción I párrafo segundo, y 65** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **6 y 7** de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **27 y 81** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos **1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción IV, 9, 11, 16, 19, 36,** y demás aplicables de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, y artículos **10, 11 y 17** de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y artículos **2 fracción IV y párrafo tercero y cuarto, 22 fracción I, 23 fracción II** de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, la **Contraloría Municipal** Presenta el **LINEAMIENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para su consideración, revisión, análisis y en su caso aprobación legal correspondiente, tal como se señala a continuación:

LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

TITULO PRIMERO

MARCO JURÍDICO

I. El presente Lineamiento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos, que tienen la obligación de realizar el proceso de entrega y recepción de la administración pública del Ayuntamiento de Macuspana.

El Proceso entrega recepción se fundamenta en el siguiente marco jurídico:

Ámbito Federal

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ❖ Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ámbito Estatal

- ❖ Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- ❖ Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- ❖ Ley de Archivos Públicos para el Estado de Tabasco.

LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

✓
Gladys Perez Zorita

Revista N. 10

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

- ❖ Ley que establece los procedimientos de Entrega y Recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del Estado de Tabasco.
- ❖ Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ámbito Municipal

- ❖ Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco
- ❖ Manuales de Organización de las diversas áreas que integran la Administración Pública del Municipio de Macuspana
- ❖ Manuales de Procedimientos de las diversas áreas que integran la Administración Pública del Municipio de Macuspana
- ❖ Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Macuspana, Tabasco.

II. Glosario de términos

Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- a) **Acta de Entrega y Recepción:** Documento en el que se hace constar el acto de Entrega y Recepción, con la descripción concreta de los aspectos y elementos relativos a los recursos financieros, programáticos, humanos, materiales, documentales, legales, laborales, sistemas de información, organización, métodos, así como aquellos que resulten necesarios o se susciten en dicho acto, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervienen. Se distinguen dos tipos de acta: Acta de Entrega y Recepción AER-I y Acta de Entrega y Recepción AER-II.
- b) **Acta de Entrega y Recepción AER-I:** Documento que hace constar los actos de Entrega y Recepción Final por término de ejercicio constitucional o mandato legal.
- c) **Acta de Entrega y Recepción AER-II:** Documento que hace constar los actos de Entrega y Recepción Intermedia, de los servidores públicos por nombramiento (Directores, Coordinadores, Subdirectores, Subcoordinadores, Jefes de Departamento o sus equivalentes, y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de Entrega y Recepción, por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo).
- d) **Auditor:** Servidor público designado por el Titular de la Contraloría Municipal, encargado de revisar y validar que todos los formatos esté debidamente requisitados en términos de las directrices del SEER Macuspana.
- e) **Ayuntamiento.** Es la autoridad superior del gobierno municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas

A

Gladys Pérez Zorita

A

Rafael U. J. R.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



- emanen.
- f) **Administración Pública Municipal:** H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana.
 - g) **Anexos:** Conjunto de documentos con información que se integra en el acta de Entrega y Recepción de acuerdo a los formatos establecidos en el Sistema SEER Macuspana.
 - h) **Cadena electrónica:** Es el sello digital que da autenticidad de los formatos de Entrega Recepción generados a través del Sistema SEER Macuspana.
 - i) **Cédula:** Cédula de identificación del servidor público que contiene los datos necesarios para la activación de su cuenta, misma que se envía la contraseña del usuario a través del correo electrónico proporcionado y se proporciona dicha cédula con el enlace informático.
 - j) **Código QR:** Es el código que válida los formatos de Entrega Recepción generados a través del Sistema SEER Macuspana.
 - k) **Contraloría Municipal:** El Órgano Interno de Control para participar en los actos de Entrega y Recepción de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
 - l) **Documentos adjuntos:** Información complementaria del formato y aquella que por su importancia el usuario requiera cargar al SEER-Macuspana y los de urgente resolución que por su importancia deberá adjuntarse al Acta entrega recepción.
 - m) **Enlace:** Servidor público designado por el titular de cada unidad administrativa que coadyuvará a los usuarios en los procedimientos de entrega recepción.
 - n) **Enlace informático:** Servidor público perteneciente a la Coordinación de Tecnología de la información que opera el SEER Macuspana.
 - o) **Entrega y Recepción:** Es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción que describe el estado que guarda la administración municipal, incluyendo sus dependencias, entidades paramunicipales y oficinas, mediante el cual la administración pública saliente traslada a la entrante, el cuidado, obligaciones contraídas y en proceso; con la respectiva información y los documentos comprobatorios suficientes, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes.
 - p) **Formatos:** Documento emitido por el Sistema Electrónico de Entrega Recepción utilizado para el llenado de información.
 - q) **Información comprimida:** Son los archivos que integran cada uno de los servidores públicos y los titulares de las unidades administrativas de los formatos validados en el SEER Macuspana y que son enviados al enlace informático para el trámite correspondiente.
 - r) **LEPER:** Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
 - s) **OSFE:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
 - t) **Proceso:** Proceso de Entrega y Recepción, que comprendería organización, supervisión y apoyo técnico en la realización de las actividades relativas a la correcta y oportuna integración de los recursos humanos, materiales,

Gladys Pérez Zurita
 1
 2024 08 17



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



- financieros y de información, que tienen asignadas las dependencias y órganos desconcentrados, para asegurar una entrega ordenada, completa, transparente y homogénea conforme a la normatividad vigente.
- u) **Recursos:** Los recursos humanos, materiales, financieros y de información con los que una unidad administrativa cuenta para el desempeño de sus funciones.
 - v) **Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.
 - w) **SEER Macuspana:** Siglas de Identificación del Sistema Electrónico de Entrega Recepción del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
 - x) **Usuarios:** Servidor público obligado a realizar el proceso de entrega recepción.
 - y) **Unidades Administrativas:** Las señaladas en los artículos 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y; las demás que en cada caso haya aprobado el Cabildo.

TITULO SEGUNDO

DEL PROCESO PREVIO AL ACTO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN
CÁPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

III. Para los trabajos internos de la administración pública saliente, los servidores públicos se sujetarán a los siguientes procesos:

- a) Los titulares de las unidades administrativas mediante oficio notificarán a la Contraloría Interna, con copia al enlace informático, la lista de los servidores públicos que en el ámbito de competencia tienen la obligación de realizar el proceso de entrega recepción.
- b) En caso de los supuestos establecidos del artículo 19 y 29 de la LEPER, concatenado con el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sujetarán a lo señalado por la propia Ley, y a los acuerdos establecidos por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Macuspana.
- c) Para todos los procesos de entrega recepción de los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, estos se regirán bajo las directrices señaladas en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. (LEPER).
- d) Es responsabilidad de todos los servidores públicos que al finalizar el encargo para el cual fueron designados, solicitar a la Contraloría Municipal, se lleve a cabo el proceso de entrega recepción, tal como se señala en la LEPER, y en el caso de la entrega recepción final, se podrá realizar invitación al OSFE para que asista a dicho acto como testigo.

IV. El presente Lineamiento tiene como objeto establecer las disposiciones que:

LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA
RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

Gladiys Pérez Zarta

Reg. N. 32

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

- a) Permitan que los servidores públicos salientes, queden liberados de la responsabilidad administrativa respecto del proceso de entrega y recepción, sin eximirlos de responsabilidades por las faltas en que hubiesen incurrido en el ejercicio del cargo encomendado.
- b) Garanticen el suministro oportuno, adecuado y completo de la información sobre los asuntos municipales a los miembros de los Ayuntamientos electos, para que estos tengan los elementos necesarios para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerán.
- c) Regulen la Entrega-Recepción final e intermedia, cuando por causas señaladas por el artículo 3 de la LEPR, tengan dentro del ámbito de competencias realizar un acta de entrega recepción.

En términos generales, el proceso de Entrega-Recepción se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco concatenado con las disposiciones establecidas en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

V. Los servidores públicos obligados son:

- a) Presidente Municipal;
- b) El (o los) Síndicos;
- c) Regidores;
- d) El secretario del Ayuntamiento;
- e) El Contralor Municipal;
- f) Los Titulares de las Unidades Administrativas,
- g) Los Servidores Públicos desde los titulares e integrantes del Ayuntamiento hasta el nivel jerárquico correspondiente a jefe de departamento o sus equivalentes, y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción, por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.

Ningún Servidor Público de los antes señalados, podrán dejar su cargo y los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de sus funciones, sin llevar a cabo formalmente el acto de entrega y recepción correspondiente.

TITULO TERCERO**USO DEL SEER MACUSPANA**

VI. El Proceso de entrega y recepción se realizará única y exclusivamente a través del SEER Macuspana, mediante el cual se procesará y actualizará la información relativa al mismo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



El servidor público saliente que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción, solicitará a la Contraloría Municipal coordine el proceso de entrega y recepción marcando copia al enlace informático para efectos de habilitarle el sistema.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, deberán solicitar mediante oficio a la Contraloría Municipal con copia al enlace informático, la creación de usuarios de los servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción.

Para generar la cuenta electrónica de acceso al SEER Macuspana mediante el cual el servidor público hará la entrega y recepción, tendrá que proporcionar sus datos personales mediante oficio ante la Contraloría Municipal, siendo los siguientes:

- a) CURP.
- b) Correo electrónico.
- c) Cargo.
- d) Área.

El enlace informático dará de alta las cuentas de cada usuario en el sistema creando las cuentas y contraseñas de cada uno, utilizando para ello la C.U.R.P. como cuenta de usuario y asignándole una contraseña de carácter personal, mismo que llegará al correo electrónico que proporcionó previamente el usuario.

El enlace informático emitirá la cédula correspondiente y se notificará al usuario de su cuenta.

El enlace informático enlazará las cuentas de los usuarios con las unidades administrativas que les correspondan.

El enlace informático asesorará a los servidores públicos y enlaces cuando se requiera, en el uso del SEER Macuspana.

La Contraloría Municipal como unidad administrativa facultada para llevar a cabo los procesos de entrega y recepción, designará a los auditores, los cuales hará del conocimiento al Presidente Municipal, así como mediante oficio correspondiente solicitará al enlace informático se le asigne un usuario y contraseña, para que estos tengan acceso al SEER Macuspana, y la asignación de las unidades administrativas que deban revisar cada uno de ellos, para efectos de validar que los formatos cumplan con los requisitos exigidos por el SEER Macuspana con la información cargada en dicho sistema por cada uno de los usuarios.

Una vez dado de alta a los auditores, así como haberles asignado las unidades administrativas, estos tendrán las siguientes funciones:

✓
Gladys Pérez Zorita
Regina WSE



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



- Verificar que los procesos de entrega y recepción se realicen conforme a la normatividad vigente.
- En caso de que la información no cumpla con la normatividad aplicable, el auditor realizará las recomendaciones pertinentes, el cual deberán ser atendidas por el usuario en un plazo máximo de un día hábil contado a partir del envío en el SEER Macuspana, sin exceder el plazo señalado.
- Una vez que las recomendaciones sean atendidas, el auditor validará la información cargada por el usuario.
- Validar la carga de la información por el usuario en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la asignación.
- Hecho lo anterior, comunicará al Enlace Informático para que este último realice la validación final y el usuario pueda descargar su información en archivo comprimido; y,
- Las demás que le encomiende directamente el titular de la Contraloría Municipal.

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Solicitar ante la Contraloría Municipal su entrega y recepción.
- Reguardar la contraseña de su cuenta de usuario, toda vez que son únicas e intransferibles dado que son enviadas a su cuenta de correo electrónico proporcionado.
- Seleccionar los formatos que conforme a sus funciones y atribuciones le sean aplicables dentro del ámbito de competencias.
- Capturar y mantener actualizada mensualmente la información en el SEER Macuspana, el último día de cada mes.
- Adjuntar a los formatos los archivos electrónicos que se requieran, de conformidad con lo señalado en el SEER Macuspana.
- Atender las observaciones que realice el auditor, en los plazos señalados en el presente Lineamiento.
- Generar los archivos con la información validada por el auditor en cada formato que sea aplicable y respaldarlos en dispositivos ópticos o magnéticos.

El servidor público saliente deberá entregar, sellos, llaves y contraseñas al servidor público entrante, o en su caso a quien designe el superior jerárquico de la dependencia y/o unidad administrativa correspondiente, firmándose para lo anterior, mediante el formato respectivo, mismo que presentará como documento anexo en el acta de entrega y recepción.

DE LA CADENA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO QR

VII. La Cadena Electrónica y el Código QR se generarán automáticamente en cada formato, una vez que sean validados y autorizados por el Auditor y a su vez por el Enlace Informático.

A
 Gladys Pérez Zorita
 Regina N. S. E

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

El Servidor Público Entrante y Saliente, deberán verificar que los formatos electrónicos contengan la Cadena Electrónica y el Código QR.

La información relativa a los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole que se entregan, se registrarán en los formatos que seleccionen en el SEER Macuspana, de acuerdo al ámbito de competencias y facultades de cada servidor público, quienes podrán aplicar y usar los formatos que se encuentran en dicha plataforma electrónica, los cuales se entregaran en un dispositivo magnético (CD, DVD, USB, DISCO DURO) en tres tantos, que deberán estar integrados en cada unidad administrativa por lo menos tres días antes del plazo establecido para la entrega y recepción correspondiente.

TITULO CUARTO**DEL ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

VIII. El acto protocolario de Entrega y Recepción final se formalizará al entrar en funciones el Ayuntamiento electo en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, firmándose el acta administrativa de entrega y recepción final por el Presidente Municipal saliente y entrante, y el Contralor Municipal saliente y entrante, ante la presencia de un representante del OSFE, quien participará en calidad de testigo de asistencia.

En caso de que al inicio del periodo constitucional, no se lograra la entrega y recepción de todas las unidades administrativas, el servidor público saliente en un término máximo de 3 días hábiles contados a partir de su separación del cargo, deberá solicitar al Contralor municipal entrante formalizar dichas entregas recepciones, teniendo este 3 días hábiles para notificar la fecha de las entregas, garantizando así el cumplimiento del plazo legal de los 15 días señalados en el artículo 42 de la LEPER.

El Ayuntamiento entrante, a través del Contralor Municipal se hará responsable de conservar y de entregar un juego en original del acta administrativa que será de la siguiente manera:

- a) Un tanto en Original para el Presidente Municipal entrante;
- b) Un tanto en original para el Presidente Municipal Saliente;
- c) Un tanto en Original para la Contraloría Municipal;
- d) Un tanto en Original para el OSFE.

IX. En la entrega y recepción de las unidades administrativas, dicha acta se elaborará en tres tantos, que será de la siguiente manera:

- a) Un tanto en Original para el servidor público entrante;
- b) Un tanto en Original para el servidor público saliente;
- c) Un tanto en Original para el Contraloría Municipal.

Gladys Pérez Zorita

Rayna U.S.R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



TITULO QUINTO

**DE LAS RESPONSABILIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE**

X. No deberán existir sobregiros presupuestales a la fecha de entrega de la administración, ni cuentas por pagar que no estén sustentadas con fondos y, en el caso de existir pagos pendientes a proveedores o acreedores por gasto corriente, deberán entregar los documentos respectivos con una relación firmada por el Presidente Municipal, el Tesorero y la unidad generadora del gasto, manifestando en la misma la existencia en bancos del fondo para su pago. Para cumplimentar lo anterior deberán cerrarse las operaciones cuando menos con quince días hábiles de anticipación con el fin de recabar facturas por pagar, realizar las transferencias bancarias o pagos.

Los Ayuntamientos procuraran que los fondos para los gastos y los gastos por comprobar entregados a los diferentes departamentos y titulares de estos, se reintegren a la Dirección de Finanzas a más tardar 20 días hábiles antes de la entrega y recepción; para tal efecto, la Dirección de Finanzas podrá manejar un fondo revolvente para cubrir en su caso los gastos de operación y los que genere el propio proceso de Entrega y Recepción.

Se deberá establecer un programa de pago a proveedores y acreedores por los pasivos que queden por liquidar.

Los servidores públicos salientes podrán entregar los documentos anexos que por la importancia o de urgente resolución se hayan recepcionado, tramitado o finiquitado posterior a la última actualización del SEER Macuspana.

Se deberá solicitar a los Bancos con los cuales el Ayuntamiento mantiene cuentas de cheques, un estado de cuenta parcial o en su caso cancelaciones de cuentas con 15 días antes de la terminación de su gestión, lo que permitirá realizar las conciliaciones bancarias de los saldos que serán reportados en el estado financiero al último día de su gestión.

En términos del artículo 42 de la LEPER, el servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de esta Ley, será requerido de forma inmediata por la Contraloría Municipal para que, en un lapso no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación.

TITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

A

Gladys Pérez Zorito

[Firma]

Reyna N. 30



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



XI. El incumplimiento a las disposiciones del presente Lineamiento, será sancionado en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en la que pudieran incurrir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Manual para el Proceso de Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 28 de noviembre de 2015, Época 6ª, suplemento 7641C.

SEGUNDO. Se abroga todas las disposiciones contrarias a los presentes LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA RECEPCION Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

TERCERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Gladys Pérez Zurita



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**




Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 54, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LOS PRESENTES **LINEAMIENTOS**; PARA SU DEBIDA PUBLICATION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024


Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor


Diana Ramón Lanestosa
Secretario del Ayuntamiento

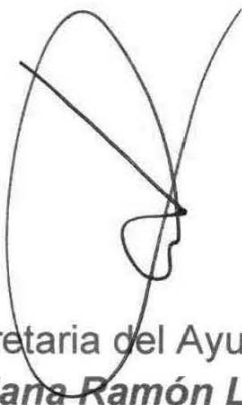
La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del H. Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del original de los **“Lineamientos de la Entrega Recepción y Uso del Sistema Electrónico de Entrega Recepción para la Administración Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco”**, constante de trece (13) páginas útiles, que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día cinco (05) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

No.- 12511

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE ASIGNAN NOMBRES A DIVERSOS LUGARES DE USO COMÚN,
UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MACUSPANA; TABASCO**

**JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO
SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUERTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS
ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN I Y IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;
29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, 53, FRACCIONES V Y XI, 65
FRACCIONES II Y XXI, 74, 84 FRACCIÓN XIV, 106, FRACCIÓN III, 126 INCISOS
G) Y J), 136, 165, 169, Y DEMÁS REALTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, V inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada, los municipios están dotados de investidura, personalidad jurídica propia y facultades, para que, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, elaboren, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales; precisando los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. Que en concordancia con los artículos 84, fracción XIV, y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se entiende por lugares de uso común los bulevares, avenidas, calles, callejones de acceso, parques, plazas, jardines, paseos, y los demás que determine el Ayuntamiento; y que es competencia de éste, determinar la nomenclatura de las calles y/o avenidas del municipio.

CUARTO. Que la cultura es un conjunto de elementos y características que definen a una comunidad determinada; entre las que se encuentran las costumbres, las tradiciones, la historia, etc. Por lo que es importante que entre los pueblos se genere una identidad cultural, ya que, este agregado de manifestaciones, genera cohesión

*Acuerdo mediante el cual se asignan nombres a diversos lugares de uso común ubicados en
la Cabecera Municipal de Macuspana; Tabasco.*

Gladys Pérez Zorita
Regina N. J. R.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



entre los grupos sociales; lo que propicia, entre otras cosas, un sentido de pertenencia a la comunidad.

La historia, como estudio cronológico, ordenado y verificado de los hechos del pasado de los pueblos, coadyuva a las comunidades para que sus prácticas se relacionen con los procesos que han atravesado, generando un derrotero que señale cuáles son las líneas que deben ser seguidas, así como las que se deben evitar, en la búsqueda del bienestar común. Por tanto; el reconocimiento de los actores y sucesos que han dado forma a la historia de nuestro país, estado y municipio, es una buena medida para preservar las memorias de los hechos que influyen su cultura.

En este tenor, se reconoce que el Municipio de Macuspana ha tenido figuras relevantes en la vida pública de esta comuna, dentro de las que destacan los CC. Severo Falcón Bocanegra y Luis Falcón Cámara.

Así mismo, a nivel nacional, es importante realzar los símbolos que nos identifican como mexicanos, siendo nuestro Himno Nacional una importante pieza lírica que enaltece la lucha por resguardar la soberanía e independencia nacional; en donde el poeta Francisco González Bocanegra, resumió de forma magistral la esperanza, el valor y la unión del pueblo mexicano.

En virtud de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se nombra el espacio público ubicado en la Colonia Los Gatos, en la Calle Circunvalación en colindancia con la Avenida Puxcatán, del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 2.5 hectáreas, como Unidad Deportiva "Severo Bocanegra Falcón".

Segundo. Se nombra el cuerpo de agua, ubicado dentro de la Unidad Deportiva "Severo Bocanegra Falcón", como Laguna "El Paraíso".

Tercero. Se nombra la vía pública localizada entre el cárcamo concentrador de la Avenida Circunvalación, y el Fraccionamiento "Los Pinos", del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de 400 metros de largo y 21 metros de ancho, como Avenida Dr. Luis Falcón Cámara.

Cuarto. Se nombra la vía pública, localizada en la Ranchería Francisco I. Madero Alto, del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una longitud de 4.8 kilómetros lineales, comprendidos desde el asentamiento humano conocido como San Joseito, hasta la carretera federal Villahermosa-Escárcega kilómetro #189, como Avenida Himno Nacional Mexicano: Francisco González Bocanegra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de este Acuerdo iniciará al día siguiente de su aprobación

Gladys Pérez Zorita
Reyna N. J. J.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

por el H. Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna N. J. R.
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Ana Isabel Sánchez Rosales
Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 54, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO; PARA SU DEBIDA PÚBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

Diana Ramon Lanestosa
Secretario del Ayuntamiento

Acuerdo mediante el cual se asignan nombres a diversos lugares de uso común ubicados en la Cabecera Municipal de Macuspana; Tabasco.

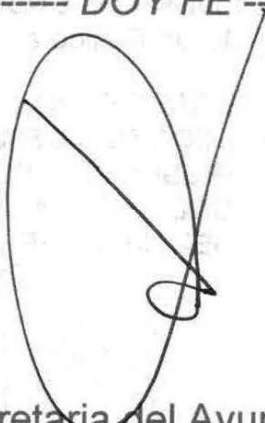
La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del H. Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del original del **"Acuerdo mediante el cual se asignan nombres a diversos lugares de uso común, ubicados en la Cabecera Municipal de Macuspana; Tabasco"**, constante de 03 (tres) páginas útiles, que tuve a la vista.

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día cinco (05) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- DOY FE -----



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa

No.- 12512

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA EL
PARQUE "MANUEL GIL Y SÁENZ", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ,
DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**

**JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO
SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUERTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS
ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN I Y IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;
29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, 53, FRACCIONES V Y XI, 65
FRACCIONES II Y XXI, 74, 84 FRACCIÓN XIV, 106, FRACCIÓN III, 126 INCISOS
G) Y J), 136, 165, 169, Y DEMÁS REALTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, V inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada, los municipios están dotados de investidura, personalidad jurídica propia y facultades, para que, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, elaboren, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales; precisando los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. Que en concordancia con los artículos 84, fracción XIV, y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se entiende por lugares de uso común los bulevares, avenidas, calles, callejones de acceso, parques, plazas, jardines, paseos, y los demás que determine el Ayuntamiento; y que es competencia de éste, determinar la nomenclatura de las calles y/o avenidas del municipio.

CUARTO. Que la cultura es un conjunto de elementos y características que definen a una comunidad determinada; entre las que se encuentran las costumbres, las tradiciones, la historia, etc. Por lo que es importante que entre los pueblos se genere una identidad cultural, ya que, este agregado de manifestaciones, genera cohesión

*Acuerdo mediante el cual se nombra el Parque "Manuel Gil y Sáenz", de la Villa Benito Juárez,
del Municipio de Macuspana, Tabasco.*

✓
Gladys Pérez Zarda
Reyna N. S.F.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

entre los grupos sociales; lo que propicia, entre otras cosas, un sentido de pertenencia a la comunidad.

La historia, como estudio cronológico, ordenado y verificado de los hechos del pasado de los pueblos, coadyuva a las comunidades para que sus prácticas se relacionen con los procesos que han atravesado, generando un derrotero que señale cuáles son las líneas que deben ser seguidas, así como las que se deben evitar, en la búsqueda del bienestar común. Por tanto; el reconocimiento de los actores y sucesos que han dado forma a la historia de nuestro país, estado y municipio, es una buena medida para preservar las memorias de los hechos que influyen su cultura.

En este tenor, se reconoce a Don Manuel Gil y Sáenz, como una importante figura histórica en el ámbito estatal. Dentro de sus aportaciones se encuentran el descubrimiento en el pueblo de San Fernando, del primer yacimiento de petróleo en Tabasco, en el año 1869. Además, se le reconoce como el primer historiador tabasqueño, ya que a él se le atribuye el primer libro de historia de Tabasco denominado *Compendio Histórico, Geográfico y Estadístico del Estado de Tabasco*.

En virtud de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se nombra el espacio público ubicado entre las calles Porfirio Díaz y 1ro de Mayo, de la Villa Benito Juárez, del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 513 m2, como Parque "Manuel Gil y Sáenz".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de este Acuerdo iniciará al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Acuerdo mediante el cual se nombra el Parque "Manuel Gil y Sáenz", de la Villa Benito Juárez, del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Gladys Pérez Zorita

Regina N-32



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



Reyna N.32

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

X


Ana-Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 54, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor


Diana Ramón Lanestosa
Secretario del Ayuntamiento

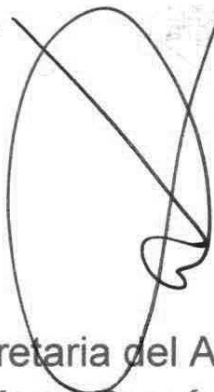
La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del H. Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del original del **"Acuerdo mediante el cual se nombra el Parque "Manuel Gil y Sáenz", de la Villa Benito Juárez, del Municipio de Macuspana, Tabasco"**, constante de 03 (tres) páginas útiles, que tuve a la vista.

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día cinco (05) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----



La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

No.- 12513

ACUERDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRAN LA
SALA DE CABILDOS "MTRO. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ", Y LA
SALA DE JUNTAS "FRANCISCO HERNÁNDEZ PINEDA"**

**JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO
SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUERTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS
ARTÍCULOS 64 Y 65, FRACCIÓN I Y IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;
29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 51, 52, 53, FRACCIONES V Y XI, 65
FRACCIONES II y XXI, 74; Y DEMÁS REALTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, V inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada, los municipios están dotados de investidura, personalidad jurídica propia y facultades, para que, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, elaboren, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales; precisando los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO. Que en consecuencia de lo que establece el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, reside oficialmente en la Cabecera de esta comuna, en el Palacio Municipal, ubicado entre las Calles Plaza de la Constitución S/N, y Melchor Ocampo S/N.

Siendo el Palacio Municipal, el recinto donde se encuentran las oficinas de la Presidencia y las demás dependencias administrativas, además de la Sala de Cabildos, una sala de juntas y las cajas receptoras.

Gladys Pérez Zorita
Reyna Nze

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**

CUARTO. Que la cultura es un conjunto de elementos y características que definen a una comunidad determinada; entre las que se encuentran las costumbres, las tradiciones, la historia, etc. Por lo que es importante que entre los pueblos se genere una identidad cultural, ya que, este agregado de manifestaciones, genera cohesión entre los grupos sociales; lo que propicia, entre otras cosas, un sentido de pertenencia a la comunidad.

La historia, como estudio cronológico, ordenado y verificado de los hechos del pasado de los pueblos, coadyuva a las comunidades para que sus prácticas se relacionen con los procesos que han atravesado, generando un derrotero que señale cuáles son las líneas que deben ser seguidas, así como las que se deben evitar, en la búsqueda del bienestar común. Por tanto; el reconocimiento de los actores que han escrito la historia de nuestro municipio, es una buena medida para preservar las memorias de los hechos que le han dado forma a su cultura.

En este tenor, se reconoce al Mtro. Víctor Manuel López Cruz, como personaje distinguido en la historia del Municipio de Macuspana; quien ocupó diversos cargos públicos, destacando que fue Presidente de este municipio (1979-1981); Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco (1989-1993); Diputado Federal en la LVII Legislatura (1997-2000); Diputado Local en la L legislatura del Congreso de Tabasco, donde fue presidente de la Gran Comisión (1983-1986); además de ser Secretario de Educación del Estado, en el sexenio 2013-2018.

En este mismo orden de ideas, se hace la distinción del C. Francisco Hernández Pineda, quien fungió como Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, durante el trienio comprendido entre los años 1986 a 1988, siendo recordado por su buena labor y valiosa contribución al frente de la administración del municipio.

Por lo que, en virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se nombra la sala de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, como Sala de Cabildos "Mtro. Víctor Manuel López Cruz".

Segundo. Se nombra la sala de juntas del Palacio Municipal de Macuspana, Tabasco, como Sala de Juntas "Francisco Hernández Pineda".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de este Acuerdo iniciará al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Acuerdo mediante el cual se nombran la Sala de Cabildos "Mtro. Víctor Manuel López Cruz", y la Sala de Juntas "Francisco Hernández Pineda".

4
Gladys Pérez Zorita

X

Reyna Nise



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



**DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Lucía del Carmen Acosta Hernández
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 54, Y 65,
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO; PARA SU DEBIDA
PÚBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA,
TABASCO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Diana Ramón Lanestosa
Secretario del Ayuntamiento

*Acuerdo mediante el cual se nombran la Sala de Cabildos "Mtro. Víctor Manuel López Cruz", y
la Sala de Juntas "Francisco Hernández Pineda".*

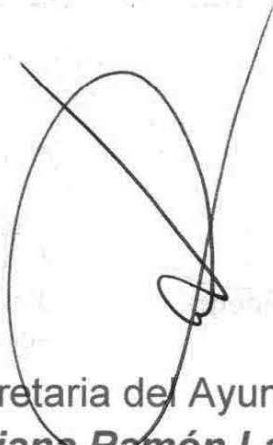
La suscrita, M.D. Diana Ramón Lanestosa, Secretaria del H. Ayuntamiento de Macuspana; Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta del original del **"Acuerdo mediante el cual se nombran la Sala de Cabildos "Mtro. Víctor Manuel López Cruz", y la Sala de Juntas "Francisco Hernández Pineda"**, constante de 03 (tres) páginas útiles, que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana; Tabasco, el día cinco (05) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), que para constancia firmo, sello y rubrico. -----

----- **DOY FE** -----



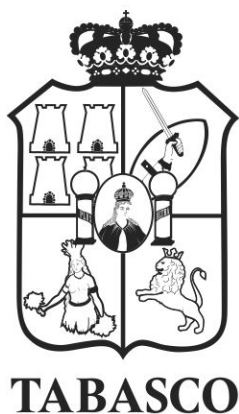
La Secretaria del Ayuntamiento
M.D. Diana Ramón Lanestosa



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12510	LINEAMIENTOS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	2
No.- 12511	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN NOMBRES A DIVERSOS LUGARES DE USO COMÚN UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.....	16
No.- 12512	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA EL PARQUE MANUEL GIL Y SÁENZ DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	20
No.- 12513	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRAN LA SALA DE CABILDOS MTRO. VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ Y LA SALA DE JUNTAS FRANCISCO HERNÁNDEZ PINEDA EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	24
	INDICE.....	28



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zjLIFFpOIClbNHeilYRUUpQyv2gnvRFnnWGFBGaFqF3j/DP0ThsnpfhrnUDdefYkXYOB+GqfdgPWgw2sh5182rUUIs6XgThpR8FGzpnkPpnUEJtkrx1o0JrTcWW+I/Ne6s4RCECSUfwmRTmEyrnICtEq/peePpgMcMrt2Eo8UQISRgyDoLNk02FAuoom7upFTc4WHKDXGIlMh3xgb03nvpgnlfOxshJ1sr3MsRTA4re/JWZR4+GF7Qffa+7L2+tdeNtLOQXr1luvlquHhnaULd0DeVuF9g9YXWIZVMWSkulBwLdNt/DNCORvmrSLmfwbhAYs8F5T7ax8ywOVqIwQPw==